

Jurados de votación

Preguntas frecuentes CMLJ 2025



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

1. ¿Quiénes son los jurados de votación?

Son jóvenes y ciudadanos mayores de 14 y menores de 60 años, que, en representación de la sociedad, fueron designados mediante sorteo por la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que ejerzan funciones públicas de carácter transitorio, en virtud de su labor.

2. ¿Cómo se eligen los jurados de votación para las elecciones?

Los registradores del estado civil de cada entidad territorial solicitan a las entidades educativas los listados de docentes y estudiantes para conformar la base de datos de posibles jurados de votación. Mediante un software se realiza de manera aleatoria un sorteo electrónico para la designación de los jurados y así brindar transparencia al proceso electoral.

3. ¿Cuáles son las sanciones para las personas designadas como jurados que no presten su servicio el día de la elección de los CMLJ?

El cargo de jurado de votación es de forzosa aceptación; luego, aquellos ciudadanos que sin justa causa no asistan a desempeñar las funciones o las abandonen tendrán las siguientes sanciones:

El ciudadano mayor de edad se sanciona con multa de hasta diez salarios mínimos mensuales legales vigentes; pero si es servidor público, será sancionado con la destitución del cargo que desempeñe.

El joven menor de edad será sancionado con una sanción pedagógica, que consiste en socializar el Estatuto de Ciudadanía Juvenil a la comunidad joven de su territorio durante 40 horas.

4. Si el jurado de votación no recibe notificación, ¿queda exonerado de prestar el servicio para las elecciones?

No, el artículo 105 del Código Electoral indica que *“El cargo de jurado de votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva”*. En consecuencia, el no recibir comunicación no es una excusa para no prestar el servicio de jurado de votación.

Por lo anterior, es importante que todos los ciudadanos verifiquen en los listados que se fijan en lugares públicos si fueron seleccionados para este servicio.

5. ¿Dónde puedo consultar si soy designado como jurado de votación para las elecciones?

Los jóvenes ciudadanos y ciudadanos podrán consultar si fueron designados como jurados de votación, así:

- Verificando en las resoluciones de nombramiento que se publican en las sedes de las Registradurías y en las sedes de las Alcaldías del país.
- En la página web de la Registraduría: micrositio *Grandes x elección* y luego pulsar en el banner *Jurados de votación*.
- En el aplicativo **aVotar**. Descárgalo en tu dispositivo móvil desde las tiendas Play Store o App Store (requiere internet).



Jurado de votación

Consulte aquí si fue designado como jurado de votación.

Consultar

6. ¿Qué es ser jurado de votación remanente?

Los jurados remanentes son los ciudadanos designados mediante resolución que deben presentarse en los puestos de votación asignados para que en el evento de que no asistan los jurados titulares de las mesas, estos los reemplacen.

7. ¿Cuáles son los cargos de los jurados de votación?

Los jurados de votación tienen tres cargos:



Presidente

Vicepresidente

Vocal

8. ¿Cuáles son las funciones de los jurados de votación?

- Atender el proceso de las votaciones.
- Efectuar los escrutinios de mesa.
- Registrar los resultados en los documentos electorales.
- Entregar los pliegos electorales al delegado de puesto de la Registraduría.

FUNCIONES

1

Verificación en el formulario E-10J:

buscar el número del documento en el formulario E-10J, resaltarlo y comunicar al jurado encargado del formulario E-11J la página y el renglón donde se encuentra registrado el votante.

2

Registro en el formulario E-11J:

localizar la página y el renglón en el formulario E-11J y diligenciar los datos del votante en el espacio correspondiente, solicitar la firma y huella al elector.

3

Entrega de la tarjeta electoral y cuadernillo guía:

firmar la tarjeta electoral en el campo correspondiente y entregarla al votante. Si solicita el cuadernillo guía, entregarlo.

4

Custodia de la urna:

Verificar que el elector de la mesa deposite el voto en la urna correspondiente.

Entrega del certificado electoral:

diligenciar el certificado electoral y entregarlo al votante junto con su documento de identidad.

9. ¿Cuál es el horario para la prestación de servicio de los jurados de votación?

El 19 de octubre de 2025, los jurados de votación deberán presentarse a las 7:00 a. m. en el puesto de votación asignado. La jornada electoral culmina a las 4:00 p. m., hora en la que se inicia el escrutinio de mesa.

Los jurados solo se pueden retirar del puesto de votación cuando reciban el formulario E-18J y entregado al delegado de puesto de la Registraduría Nacional el sobre de claveros con los votos y todos los formularios electorales debidamente diligenciados.

10. Las personas que prestaron el servicio de jurados de votación en las pasadas elecciones ¿pueden ser seleccionados nuevamente para las elecciones de CMLJ?

Es posible, siempre y cuando estos hubiesen sido postulados por las instituciones educativas públicas y privadas.

11. Si una persona ya fue jurado de votación, ¿debe volver a capacitarse?

Sí, el jurado de votación debe asistir a la capacitación, teniendo en cuenta que cada elección tiene sus particularidades y novedades.

12. Para el sorteo de jurados, ¿puedo pedir a la Registraduría que cambie la dirección de mi residencia?

No, la Registraduría Nacional del Estado Civil no actualiza, ni manipula las listas con la información de los ciudadanos enviados por las instituciones educativas para el sorteo de los jurados de votación.

13. Si me asignaron un puesto de votación lejano a mi residencia, ¿puedo pedir el cambio?

No, la designación de los jurados es de forzosa aceptación. Las bases de datos que se utilizan para realizar el sorteo se elaboran con la información que reportan las instituciones educativas. Por tanto, si la institución lo incluyó dentro de la lista, se entiende que usted está en capacidad de trasladarse al puesto de votación asignado para prestar el servicio de jurado.

Nota: en algunos casos el lugar donde se prestará el servicio puede quedar retirado de su lugar de residencia, teniendo en cuenta que hay puestos de votación ubicados en zonas rurales.

14. Si trabajo en un municipio distinto al de mi residencia y la institución educativa reporta la dirección del colegio, ¿puedo excusarme de prestar el servicio de jurado?

Si, no ser residente en el lugar donde fue designado o haberse inscrito y votar en otro municipio, es causal para la exoneración de la prestación del servicio.

15. Si estoy viviendo fuera del país y resulté elegido como jurado de votación, ¿qué debo hacer?

Para este proceso electoral solo se tendrán en cuenta los ciudadanos incluidos en el listado aportado por las instituciones educativas, lo cual presume su estadía en el país.

16. ¿Prestar el servicio como jurado es obligatorio?


Sí, el cargo de jurado de votación es de forzosa aceptación.

17. ¿Cuáles son las causales de exoneración para prestar el servicio de jurados de votación?

Conforme al artículo 108 del Código Electoral, son causales de exoneración:

Grave enfermedad del jurado o su conyugue, padre, madre o hijo.

No ser residente en el lugar donde fue designado.



Muerte de alguna de las personas anteriormente numeradas ocurrida el día de las elecciones o dentro de los tres días anteriores a las mismas.

Ser menor de 14 años y mayor de 60 años.

18. ¿Quiénes no prestan el servicio de jurados de votación?

Para estas elecciones, se exceptúan únicamente las personas menores de 14 años y mayores de 60 años.

19. Si mi cónyuge o pariente está como candidato en un municipio o localidad diferente a donde fui seleccionado como jurado, ¿puedo pedir exoneración para prestar el servicio?

No podría pedir la exoneración, ya que no habría inhabilidad por el hecho de estar seleccionado como jurado en un municipio o localidad diferente.

20. ¿Cómo se presenta la excusa para ser exonerado de prestar el servicio de jurado de votación?

El ciudadano debe acercarse a la Registraduría donde fue designado como jurado y solicitar la exoneración. Debe anexar los documentos que acrediten que no puede prestar su servicio, así:

Por enfermedad: solo podrá acreditarse con la presentación del certificado médico emitido por la EPS.

Por muerte de un familiar de primer grado de consanguinidad: se deberá acreditar con el certificado de defunción.

Por la edad (menor de 14 años o mayor de 60 años): se deberá acreditar con la presentación del documento de identidad.

Por la no residencia en el municipio donde fue designado: se acredita con la certificación de vecindad expedida por el alcalde o autoridad competente del lugar donde se reside.

21. ¿El jurado de votación puede retirarse de su mesa para ir a votar?

No, el jurado está habilitado para votar en la misma mesa en la que presta el servicio.

22. ¿Qué beneficio se otorga por ejercer funciones de jurado de votación?

Los ciudadanos (mayores de 18 años) que presten el servicio como jurado de votación tendrán derecho a un día de tiempo compensatorio.

Los jóvenes estudiantes, entre los 14 y 17, que presten el servicio como jurado de votación tendrán derecho a obtener 20 horas del servicio social estudiantil obligatorio.

23. ¿Cuántos jurados se designan por cada mesa de votación?

Cada mesa estará conformada por cuatro jurados

24. Si no tengo cédula, solo contraseña, ¿puedo ser jurado?

Sí, puede presentarse en el puestos de votación asignado con otro documento que lo identifique; sin embargo, no puede ejercer su derecho al voto por no tener su documento de identidad.

25. ¿Los jurados de votación reciben alimentación y se les paga el transporte?

No, el presupuesto asignado por el Gobierno Nacional a la Registraduría Nacional del Estado Civil no incluye recursos para ello. Son los jurados de votación quienes deben llegar por sus propios medios a la respectiva mesa de votación a donde fueron asignados, así como proveer su alimentación.